Resolución Directoral

Nº 142-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 AGO 2024

VISTO:

El Informe N° 1214-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA, emitido por la responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 (Versión 7) por inclusión de procedimientos de selección; el Informe N° 0232-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, solicitando aprobar la modificación del PAC 2024 en su versión 07; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y riego - MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el viceministro de Desarrollo de infraestructura Agraria y Riego, y constituye una unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose desde el punto de vista organizacional al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "Programa; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"*, el 15 de mayo de 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 17 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, correspondiente al año fiscal 2024;

Que, a través del documento del visto, el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, señala que se tiene programado e identificado y/o aprobado diversas necesidades de bienes y servicios los mismos que se contratan aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en consecuencia, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del año 2024 en su Versión 7 (siete) por inclusión de procedimientos de selección;

Que el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala en su numeral 6.1. *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)";*

Que, en este aspecto, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CE "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-

Eco. Manuel Salinas Pino
FEDATARIO

16 AGO 2024

Resolución Directoral

Nº 142-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 AGO 2024

OSCE/PRE y modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, indica que *"Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";*

Que, el numeral 7.5.3. de la citada Directiva, establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en donde para la Unidad Ejecutora 017: MINAG - Binacional Lago Titicaca prevé un presupuesto total de SI. 32'988,473.00; así como sus modificaciones presupuestales, por toda fuente de financiamiento;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 168-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, por medio del cual concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2024, en su Séptima versión (7) a fin de incluir procedimientos de selección;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0159-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial *"El Peruano"* en fecha 09 de mayo del 2024, el Manual de Operaciones, y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, correspondiente al Año Fiscal 2024, en su Séptima (7) versión, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la entidad, publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
16 AGO 2024

Resolución Directoral

Nº 142-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 AGO 2024

(05) días hábiles de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Apoyo y Órgano de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de transparencia institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Roger Florencio Moran Rivera
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 67482

Abog. Ronald R. Valenzuela Paredes
MIDAGRI PEBLT
V°B°
U.A.J.

CPC. Simón Mantilla Villar
Jefe de la Unidad de Administración
MIDAGRI PEBLT
V°B°

CUT: 112-2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
16 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pinto
FEDATARIO